

INFORME GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS, GRUPOS DE VALOR Y ENTES DE CONTROL JUNIO 2022

El presente informe describe las peticiones ciudadanas, grupos de valor y entes de control registradas en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2022, estos datos se encuentran consignados en el aplicativo FOREST como fuente de información oficial de la Secretaría Distrital de Ambiente. A continuación, se mostrará y describirá el comportamiento de las peticiones de acuerdo con las competencias de la entidad según procedimiento: Peticiones Ciudadanas, Grupos de Valor y Entes de Control código: PA09-PR03.

Cabe aclarar que las peticiones ciudadanas y de grupos de valor registradas a partir del 30 de marzo de 2020, sufrieron una variación en los términos legales para su resolución, por motivo de la contingencia sanitaria declarada en el país por COVID-19 establecidas en el Decreto Nacional 491 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, en particular su Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones, de manera atenta se indica que la parametrización para las peticiones registradas a partir del 30/03/2020 y hasta el 18 de mayo de 2022, es la siguiente:

Tipología	Ley 1755 de 2015	Decreto 491 de 2020
Consulta	30	35
Denuncias por actos de corrupción	15	30
Derecho de petición de interés general	15	30
Derecho de petición de interés particular	15	30
Felicitación	15	30
Queja	15	30
Reclamo	15	30
Sugerencia	15	30
Solicitud de acceso a la información	10	20
Solicitud de copia	10	20

A través de la Ley 2207 del 17 de mayo de 2022, expedida por el Congreso de la República, se derogaron los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020, mediante los cuales, se ampliaban los términos para atender las peticiones que se encontraran en curso o se radicaran durante la Emergencia Sanitaria.

Es ese sentido, los términos de respuesta de los derechos de petición serán los establecidos en la Ley 1755 de 2015. Para todos los efectos legales, será responsabilidad de cada una de las áreas y sus servidores de la atención oportuna dentro de los términos legales de las peticiones que se reciban a partir del día 18 de mayo de 2022.

Modalidad de la petición	Términos para resolver las distintas modalidades de petición a partir del 18 de mayo de 2022
Petición de documentos y de información: Solicitud información – copias.	10 días siguientes a su recepción
Regla General: <ul style="list-style-type: none">• Queja.• Reclamo.• Sugerencia.• Felicitación.• Derechos de petición.• Denuncia por actos de corrupción.	15 días siguientes a su recepción
Consulta	30 días siguientes a su recepción

1. PETICIONES CIUDADANAS Y DE GRUPOS DE VALOR

1.1. CLASIFICACIÓN DE LAS PETICIONES Y CANAL DE INGRESO

El periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2022, se registraron a través de los canales de atención un total de mil ochocientos cincuenta y cuatro (1854) peticiones, clasificadas de la siguiente manera:

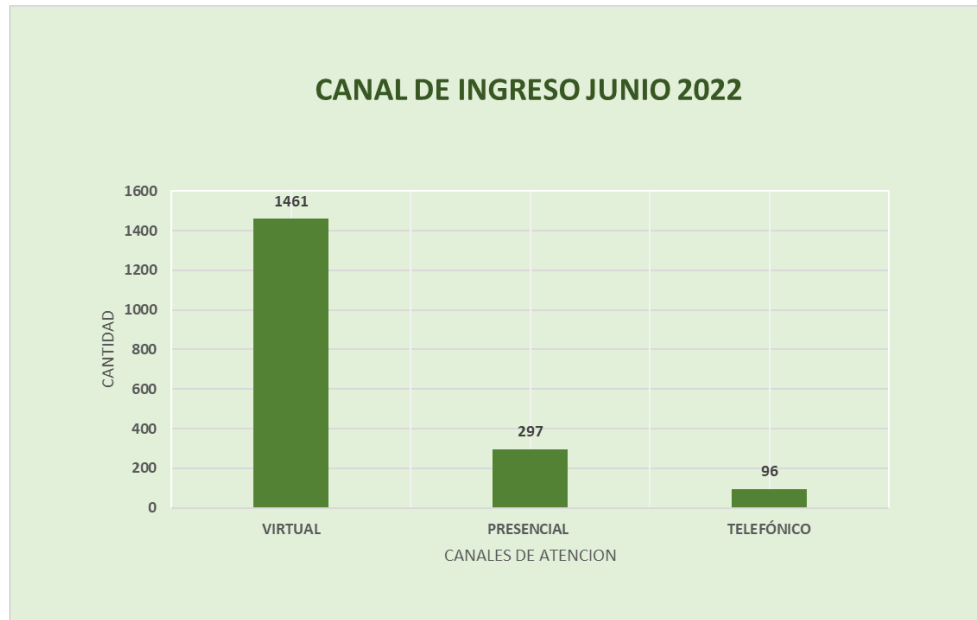
Tabla N° 1 Peticiones por clasificación y cantidad

NOMBRE	NÚMERO	PORCENTAJE
TOTAL	1854	100%
DERECHO DE PETICIÓN	1306	70,4%
SOLICITUD DE INFORMACION	447	24,1%
RECLAMOS	89	4,8%
CONSULTAS	7	0,4%
TRASLADO POR NO COMPETENCIA	0	0,0%
QUEJAS	4	0,2%
FELICITACIONES	1	0,1%

Fuente: Base registro PQR- Aplicativo Forest

Para este periodo la ciudadanía registró a través del canal virtual 1461 (79%), en cuanto a el canal telefónico 96 (5%), cabe aclarar que el canal presencial muestra registro bajo de 297 (16%) registros, evidenciando que la ciudadanía esta prefiriendo los canales virtuales para comunicarse con la entidad.

Gráfico N° 1 Canal de ingreso



Fuente: Base registro PQR- Aplicativo Forest

CANALES DE ATENCION		
VIRTUAL	CORREO ELECTRONICO	1140
	REDES SOCIALES	3
	BOGOTA TE ESCUCHA	318
PRESENCIAL		297
TELEFÓNICO		96
TOTAL		1854

1.2. BOGOTÁ TE ESCUCHA – SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS

Bogotá te escucha es una herramienta de la Alcaldía Mayor de Bogotá donde los ciudadanos pueden interponer peticiones, sugerencias o agradecimientos de forma sencilla. A través del Sistema se direccionan todas las solicitudes a las entidades competentes, que hacen parte de la Administración Distrital. Adicional, Bogotá te escucha posibilita evaluar y optimizar constantemente la gestión institucional, adecuándola a las exigencias de los niños, niñas, adolescentes y ciudadanía en general, con el fin de determinar y adoptar las medidas oportunas para mejorar el desempeño de cada entidad, lo anterior de acuerdo con el Decreto Distrital 197 de 2014.

Para el periodo del mes de junio de 2022 del total de las peticiones registradas ante la entidad, se registraron en Bogotá te escucha mil seiscientos doce (1612), mientras que doscientas cuarenta y dos (239) no fueron registradas en el sistema por ser peticiones entre entidades o temas administrativos.

NOMBRE	NÚMERO	%
TOTAL	1854	100%
REGISTRADAS	1612	87%
NO REGISTRADAS	242	13%

Fuente: Base registro PQR- Aplicativo Forest

1.3. CLASIFICACIÓN DE LAS PETICIONES DE ACUERDO CON EL TEMA Y LA AFECTACIÓN

Tabla N° 2 Clasificación por afectación y tema.

CLASIFICACIÓN DE LOS PQRSF DE ACUERDO AL TEMA Y AFECTACIÓN JUNIO 2022					
TEMA	AFECTACIÓN	TOTAL TEMA	% POR TEMA	TOTAL AFECTACIÓN	% POR AFECTACIÓN
ATMOSFÉRICO	AIRE	473	26%	125	7%
	AUDITIVA			274	15%
	VISUAL			74	4%
FORESTAL	MADERAS	699	38%	6	0%
	PODA/TALA			693	37%
HÍDRICO	VERTIMIENTOS	87	5%	45	2%
	RESPEL			29	1,6%
	MINERIA			9	0,5%
	CANTERAS			4	0%
SECTOR PÚBLICO	ESCOMBROS	120	6%	60	3%
	LLANTAS			7	0%
	INFRAESTRUCTURA			33	1,8%
	RESIDUOS HOSPITALARIOS			20	1%
FAUNA	SILVESTRE	46	2%	46	2%
PLANEACIÓN AMBIENTAL	OTROS	57	3%	57	3,1%
ECOSISTEMAS	HUMEDALES	172	9%	172	9%
ECOURBANISMO	LLANTAS	31	2%	1	0,1%
	ECOURBANISMO			30	1,6%
INCIDENCIA DISCIPLINARIA	INCIDENCIA DISCIPLINARIA	2	0%	2	0,1%
ADMINISTRATIVO	OTROS	155	8%	155	8%
LEGAL	OTROS	12	1%	12	1%
TOTAL		1854	100%	1854	100%

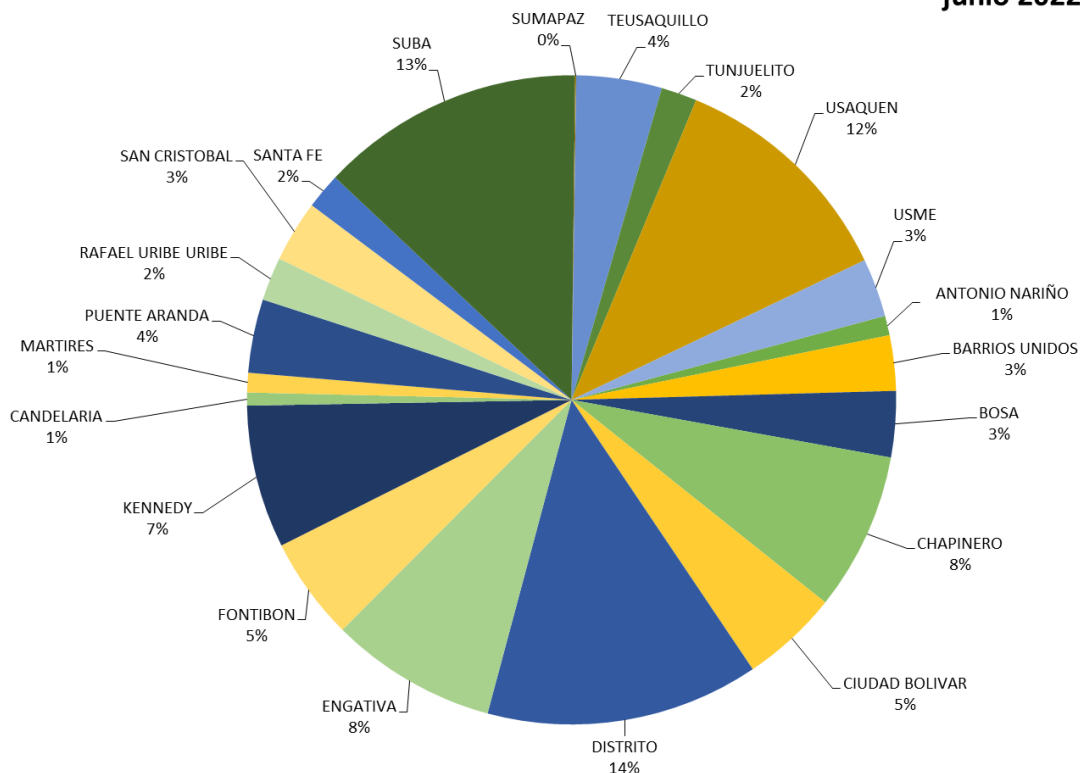
Fuente: Base registro PQR- Aplicativo Forest

La tabla N° 2 describe las peticiones de acuerdo al tema y afectación, para el mes de junio se generó como resultado que el mayor número de peticiones son causadas por la solicitud de poda y tala del arbolado de la ciudad registrando 693 peticiones, las cuales representan el 37%, seguida por la contaminación auditiva registrando 274 peticiones que representa el 15% y los temas ecosistemas con 172 peticiones equivalentes a un 9% del total de las peticiones gestionadas por esta Secretaría Distrital de Ambiente. Dado lo anterior los procesos misionales SCAAV, SCASP, SRHS y SSFFS son las que reciben 77% del total de las peticiones registradas por la ciudadanía y grupos de valor ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

1.4. PETICIONES POR LOCALIDAD

Gráfico N° 2 Peticiones localidad

PQRSF radicadas por localidad
junio 2022



Fuente: Base registro PQR- Aplicativo Forest

El gráfico N° 2 es generado a partir de las diferentes manifestaciones ciudadanas y de grupos de valor, las cuales son clasificadas por tema y afectación (tabla No 2) de acuerdo con el registro la localidad de Suba, Usaquén, Engativá, Chapinero, Kennedy, Fontibón, Ciudad Bolívar, Teusaquillo y Puente Aranda quienes presentan mayor número de peticiones, en especial por concepto de arbolado y temas auditivos.

1.5. SEGUIMIENTO

Tabla N° 3 Seguimiento junio 2022.

OFICINA	DP CON TRAMITE DENTRO DEL TÉRMINO	DP CON TRAMITE FUERA DEL TÉRMINO	DP SIN RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO	DP SIN RESPUESTA FUERA DEL TÉRMINO	TOTAL DP ASIGNADOS DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2022
DCA	118	2			120
DGA	20	3			23
DGC	2				2
DLA	12	8		2	22
DPSIA	13	1			14
DS		4			4
OAC	1				1
OCDI					0
OCI					0
OPEL	45	2			47
SC	13				13
SCAAV	469	1			470
SCASP	99	26			125
SEGAE	27	5			32
SER	18	36	1	86	141
SF	8				8
SG	1	1			2
SPCI					0
SPPA	2				2
SRHS	83		1		84
SSFFS	734	5	4	1	744
TOTAL	1665	94	6	89	1854
	90%	5%	0%	5%	

Fuente: Base registro PQR- Aplicativo Forest

En el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2022 se radicaron en total de mil ochocientos cincuenta y cuatro (1854) peticiones, a las cuales se les realizó seguimiento el 29 de julio de 2022 a las 6:12 am, donde se evidencia que 1665 (90%) peticiones se respondieron dentro de los términos de Ley, 94 (5%) peticiones fueron contestadas fuera de los tiempos establecidos, 89 peticiones se encuentran sin respuesta fuera de término; mientras que 6 peticiones se encuentran en termino para dar respuesta en los meses de agosto de 2022, como se reporta en el seguimiento semanal; a continuación, se presenta el valor porcentual de gestión de las peticiones por dependencia.

Tabla N° 4 Valor porcentual junio 2022

OFICINA	DP CON TRAMITE DENTRO DEL TÉRMINO	DP CON TRAMITE FUERA DEL TÉRMINO	DP SIN RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO	DP SIN RESPUESTA FUERA DEL TÉRMINO	TOTAL DP ASIGNADOS DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2022
DCA	98%	2%	0%	-	120
DGA	87%	13%	-	-	23
DGC	100%	-	-	-	2
DLA	55%	36%	-	9%	22
DPSIA	93%	7%	-	-	14
DS	0%	100%	-	-	4
OAC	100%	-	-	-	1
OCDI	-	-	-	-	0
OCI	-	-	-	-	0
OPEL	96%	4%	-	-	47
SC	100%	-	-	-	13
SCAAV	100%	0%	0%	-	470
SCASP	79%	21%	-	-	125
SEGAE	84%	16%	-	-	32
SER	13%	26%	1%	61%	141
SF	100%	-	-	-	8
SG	50%	50%	-	-	2
SPCI	-	-	-	-	0
SPPA	100%	-	-	-	2
SRHS	99%	-	1%	0%	84
SSFFS	99%	1%	1%	0%	744
Total					1854

Cabe resaltar, que las dependencias con mayor volumen de peticiones gestionadas cuentan con un alto grado de cumplimiento de los términos de ley como lo es el caso de SSFFS que reciben el 40% de las peticiones que se registran a la entidad y la SCAAV que recibe el 25%, mientras que dependencias que reciben menos del 10% de peticiones cuenta con un alto grado de incumplimiento para cumplir con los términos de ley.

1.6. RECOMENDACIONES

- a. Cabe recordar que a través de la Ley 2207 del 17 de mayo de 2022, expedida por el Congreso de la República, se derogaron los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020, mediante los cuales, se ampliaban los términos para atender las peticiones que se encontraran en curso o se radicaran durante la Emergencia Sanitaria.

Es ese sentido, los términos de respuesta de los derechos de petición serán los establecidos en la Ley 1755 de 2015. Para todos los efectos legales, será responsabilidad de cada una de las áreas y sus servidores de la atención oportuna dentro de los términos legales de las peticiones que se reciban a partir del día 18 de mayo de 2022.

- b. Modelo de respuesta para las diferentes peticiones que ingresen a través de los canales de atención que se disponen, lo anterior con el fin que exista transparencia y trazabilidad para el ciudadano.

1. Datos parte peticionaria o entidad.
 2. Referencia: Clara, Número De Radicado Forest y número SDQS si lo tiene
 3. Saludo
 4. Contenido:
 - Objeto de la petición
 - Actividades realizadas o a realizar
 - Número de proceso de PQRS para seguimiento
 - Nombre del ingeniero que realizó o realizará la visita
 - Fecha de visita
 - No usar tecnicismos
 - Verificar el estilo fuente (homogénea) y redacción
 - Resultados obtenidos
 - Acciones a realizar
 5. Cierre
 6. Agradecimiento
 7. Datos de contacto de la SDA o del Grupo para posterior seguimiento
- Anexos

- c. Para garantizar la entrega de la correspondencia en un tiempo no mayor a 24 horas hábiles, se solicita que las respuestas a peticiones por parte de los procesos y sus anexos se encuentren disponibles en el área de correspondencia en un tiempo no menor a 2 días hábiles, con el fin de dar cumplimiento a los términos establecidos por la ley 1755 de 2015.

Es necesario tener en cuenta que el derecho de petición se resuelve con la notificación de la respuesta al peticionario, tal como lo menciona la Sentencia de la Corte Constitucional C-951/14, en el aparte “Núcleo esencial del derecho de petición”, el cual establece:

"El núcleo esencial de un derecho representa aquellos elementos intangibles que lo identifican y diferencian frente a otro derecho, los cuales no pueden ser intervenidos sin que se afecte la garantía [130]. En el derecho de petición, la Corte ha indicado que su núcleo esencial se circunscribe a [131]: i) la formulación de la petición; ii) la pronta resolución, iii) respuesta de fondo y iv) la notificación al peticionario de la decisión. (...). (iv) Notificación de la decisión: El ciudadano debe conocer la decisión proferida por las autoridades para ver protegido efectivamente su derecho de petición[146], porque ese conocimiento, dado el caso, es presupuesto para impugnar la respuesta correspondiente. La notificación es la vía adecuada para que la persona conozca la resolución de las autoridades, acto que debe sujetarse a lo normado en el capítulo de notificaciones de la Ley 1437 de 2011[147]. “Esta obligación genera para la administración la responsabilidad de actuar con diligencia en aras de que su respuesta sea conocida.

1.7. CONCLUSIONES

Se mantiene habilitados los canales virtual, telefónico y presencial en los CADES, SUPERCADERES y la sede principal de la siguiente manera:

PBX:

- 3778899

Líneas de atención móviles:

60 (1) 318 6298934	60 (1) 318 8067103
60 (1) 318 7347330	60 (1) 318 4665621
60 (1) 318 3119279	60 (1) 318 5479224
60 (1) 318 7167852	60 (1) 318 8278703

Correo:

atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Redes sociales:

- Instagram: ambiente_bogota
- Facebook: Ambiente Bogotá - @AmbienteBogota
- Twitter: Secretaría de Ambiente - @Ambientebogota

Puntos de atención:

Oficina principal Avenida Caracas # 54 - 38 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. en jornada continua.
SuperCADE Calle 13 (Avenida Calle 13 No. 37 - 35) de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:30 p. m y sábados de 8:00 a. m. a 12:00 m.
SuperCADE Suba (Av. calle 145 No. 103B - 90) de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:30 p. m y sábados de 8:00 a. m. a 12:00 m.
SuperCADE de Engativá (transversal 113B No. 66 - 54) de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:30 p. m y sábados de 8:00 a. m. a 12:00 m.
SuperCADE Manitas (carrera 18 I # 70G Sur) de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:30 p. m y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
SuperCADE Bosa (calle 57R sur # 72D -12) de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:30 p. m y sábados de 8:00 a. m a 12:00 m.
SuperCADE CAD (carrera 30 # 25 - 90) de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:30 p. m y sábados de 8:00 a. m. a 12:00 m.
SuperCADE Las Américas (Av. carrera 86 No. 43 - 55 sur) no hay atención en la actualidad.
CADE Toberín (carrera 21 No. 169 - 62) de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 4:00 p. m.
CADE Fontibón (diagonal 16 No. 104 - 51 Centro Comercial Viva) de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 4:00 p. m.

Se solicita informar a la Subsecretaría General, porqué a la fecha no se han gestionado peticiones vencidas, además se solicita dar trámite inmediato.

Frente a las respuestas de peticiones anónimas y tercero SDQS se recomienda:

- 1- Verificar los datos del peticionario, especialmente las PQRS registradas por medio del aplicativo Bogotá te escucha, para ello se encuentra habilitado el usuario de consulta en el Sistema Distrital de Quejas.
Usuario: sdeambiente4
Clave: Ambiente2021*
- 2- Las respuestas a peticiones anónimas deben ser tramitadas solo por medio del proceso de quejas y reclamos.
- 3- Las peticiones en donde se visualice que el tercero es de nombre tercero SDQS, es por que el ciudadano no se puede registrar en el sistema, ya que no cuenta con los datos necesarios para esto, pero cuenta con datos de contacto por lo tanto no deben ser tramitadas como anónimos.

Se solicita a Directores, Subdirectores y Jefes de oficina, realizar las consultas relativas a los Derechos de Petición con base a las alarmas semanales enviados por el Grupo de Quejas y Reclamos.

DEFINICIONES

QUEJA: Acción de dar a conocer a las autoridades conductas irregulares de servidores públicos o de particulares a quienes se ha atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público. (15 DÍAS)

RECLAMO: Noticia que dan los ciudadanos a las autoridades sobre la suspensión injustificada o la prestación deficiente de un bien o servicio. (15 DÍAS)

SUGERENCIA: Es una propuesta que se presenta para incidir o mejorar un proceso cuyo objeto está relacionado con la prestación de un servicio o el cumplimiento de una función pública. (15 DÍAS)

SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Facultad que tienen las personas de solicitar y obtener acceso a la información sobre las actualizaciones derivadas del cumplimiento de las funciones atribuidas a la entidad y sus distintas dependencias. (10 DÍAS)

CONSULTA: Acción que tiene toda persona de acudir ante las autoridades públicas para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones. (15 DÍAS)

SOLICITUD DE COPIA: Facultad que tienen las personas de formular consultas y obtener acceso a la información sobre las actuaciones en general, derivadas del cumplimiento de las funciones atribuidas a la entidad y sus distintas dependencias. (10 DÍAS)

DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS GENERAL: Acción que tiene toda persona de acudir ante las autoridades públicas para reclamar la resolución de fondo de una solución presentada que afecta los intereses colectivos y puede formularse verbalmente o por escrito, en ambos casos en forma respetuosa. (15 DÍAS)

DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR: Acción que tiene toda persona de acudir ante las autoridades públicas para reclamar la resolución de fondo de una solución presentada que afecta los intereses individuales y puede formularse verbalmente o por escrito, en ambos casos en forma respetuosa. (15 DÍAS)

2. PETICIONES ENTES DE CONTROL

En esta segunda parte del informe se describen las peticiones IAS registradas en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2022, con fecha de seguimiento 29 de julio de 2022 a las 5:00 p.m., estos datos se encuentran consignados en el aplicativo FOREST como fuente de información oficial de la Secretaría Distrital de Ambiente, dando cumplimiento al procedimiento Peticiones Ciudadanas, Grupos de Valor y Entes de Control código: PA09-PR03.

Las peticiones IAS, provenientes de los Entes de Control, se clasificadas como:

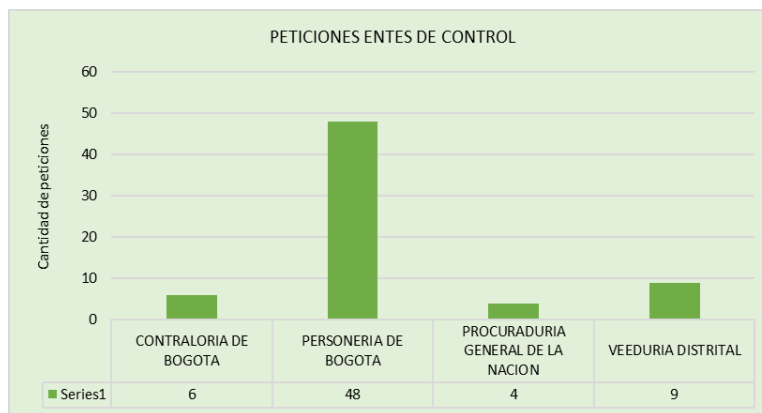
- Consulta (30 días hábiles)
- Peticiones IAS (3 días hábiles)
- Petición de documentos y de información (10 días hábiles)
- Traslado por competencia (5 días hábiles)

Dicha información se ve reflejada en el reporte Base de registro IAS del aplicativo Forest, donde se visualizan las peticiones IAS. A continuación, se mostrará y describirá el comportamiento de las peticiones según los requerimientos de los entes de Control (Personería, Veeduría, Procuraduría y Contraloría) competentes de la entidad.

2.1. CLASIFICACIÓN Y CANAL DE INGRESO DE LAS PETICIONES IAS

En el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2022 se registraron 67 peticiones clasificadas por cada uno de los Entes de Control de la manera:

Gráfico N° 3 Peticiones Entes de Control



Fuente: Base registro IAS- Aplicativo Forest

En este período, se clasificaron las peticiones de la siguiente manera:

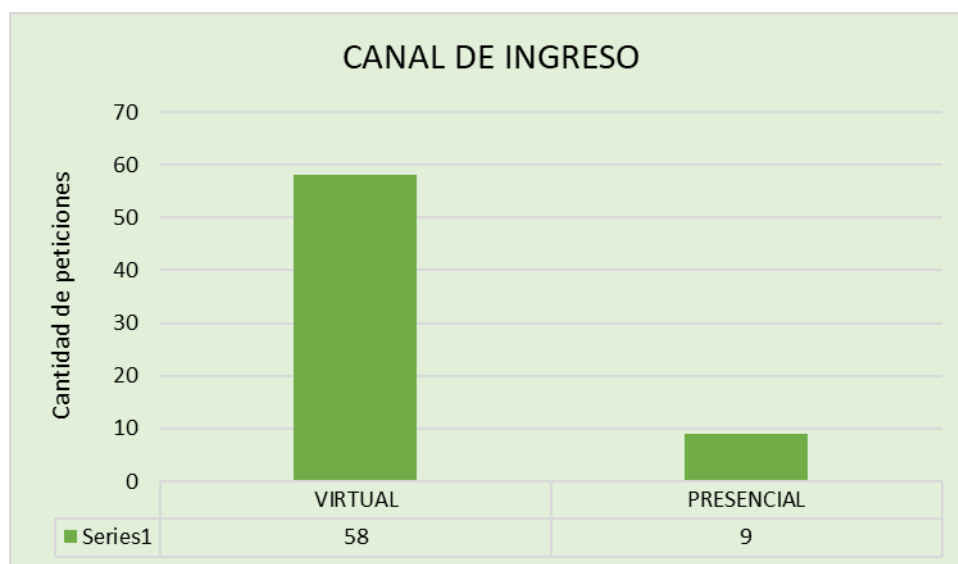
Tabla N° 5 Peticiones IAS por cantidad

TRAMITES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Peticiones IAS (3 días hábiles)	5	7%
Traslado por competencia (Art. 21) (5 días hábiles)	12	18%
Petición de documentos y de información (Art. 14) (10 días hábiles)	50	75%
Consulta (Art. 14) (30 días hábiles)	0	0%
TOTAL	67	100%

Fuente: Base registro IAS- Aplicativo Forest

Para este periodo se registró a través del canal virtual 58 peticiones (87%), canal presencial 9 peticiones (13%); el canal virtual sigue siendo el más concurrido de acuerdo con el estado de contingencia sanitaria declarada en el país por COVID-19.

Gráfico N° 4 Canal de ingreso peticiones IAS junio 2022



Fuente: Base registro IAS- Aplicativo Forest

2.2. CLASIFICACIÓN DE LAS PETICIONES IAS DE ACUERDO A LAS DEPENDENCIAS

Tabla N° 6 Clasificación de las IAS por dependencia

DEPENDENCIA	RESPUESTA EN TERMINO	RESPUESTA FUERA DE TERMINO	SIN RESPUESTA FUERA DE TERMINO	TOTAL	PORCENTAJE
DCA	4	2	0	6	9%
OAC	2	0	0	2	3%
DGC	0	1	0	1	1%
DPSIA	1	0	0	1	1%
DLA	3	1	0	4	6%
OCI	1	0	0	1	1%
OPEL	1	0	0	1	1%
SC	2	0	0	2	3%
SCAAV	19	0	0	19	28%
SCASP	1	0	0	1	1%
SER	0	4	3	7	10%
SPPA	1	0	0	1	1%
SRHS	5	0	0	5	7%
SSFFS	10	0	0	10	15%
SF	1	0	0	1	1%
SG	2	1	2	5	7%
TOTAL	53	9	5	67	100%

Fuente: Base registro IAS- Aplicativo Forest

La tabla N° 6 muestra las peticiones asignadas a las dependencias de la entidad, para el mes de junio de 2022 se generó como resultado que el mayor número de peticiones son atendidas por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual con 19 peticiones correspondientes al 28%, seguidos por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre 10 peticiones que equivalentes al 15%.

Es importante resaltar que para el mes de junio a corte de 29 de julio de 2022 se encontró un porcentaje de 7% de peticiones sin respuesta fuera de termino.

2.3. RECOMENDACIONES

- a. Se recuerda tener en cuenta los términos de las peticiones IAS, los informes diarios y las alarmas semanales para dar cumplimiento en los criterios de calidad, claridad, calidez y oportunidad.
- b. Revisar las peticiones asignadas a los funcionarios y contratistas de cada dependencia, cada uno es el responsable de evaluar si la petición requiere o no respuesta, si no requiere respuesta debe finalizar el proceso para que no quede pendiente en el reporte.
- c. Recordar a los funcionarios y contratistas que no se realizan traslados internos por memorando, sino que se debe devolver el proceso al reparto de las peticiones IAS para poder realizar la reasignación.
- d. Para garantizar la entrega de la correspondencia en un tiempo no mayor a 24 horas hábiles, se solicita que las respuestas a peticiones por parte de los procesos y sus anexos se encuentren disponibles en el área de correspondencia en un tiempo no menor a 2 días hábiles, con el fin de dar cumplimiento a los términos establecidos por la ley 1755 de 2015

2.4. CONCLUSIONES

Revisar los procesos que no se han finalizado a la fecha, que ya cuentan con respuesta, que son oficios que no necesitan respuesta o que son peticiones que ya se respondieron con otro número de radicado para finalizarlo y evitar que sigan apareciendo en el reporte Base de Registro IAS.

Se solicita a Directores, Subdirectores y Jefes de oficina, realizar las consultas relativas a las peticiones IAS con base a las alarmas semanales enviadas por el Grupo de Peticiones Ciudadanas, Grupos de Valor y Entes de Control

DEFINICIONES

Derecho de petición ante autoridades reglas generales

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Artículo 30. Peticiones entre autoridades. Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.

Aprobó: *Julio Cesar Pulido Puerto – Subsecretario General*

Revisó: *Ana Milena Gual Diazgranados – Coordinadora Atención al Ciudadano*

Elaboró: *Adriana González Rodríguez - Profesional Universitario*
Mayra Alejandra Leguizamón - Profesional Universitario
Daniela Alejandra Parada Niño – Profesional Universitario